



Comité de Operación Económica del
Sistema Interconectado Nacional

San Isidro, 22 de julio de 2022

COES/D-741-2022

Señor
Alberto Silva S.
Gerente General
SDF ENERGÍA S.A.C.
Presente.-

Asunto: **Entrega de la información para la determinación del costo de gas natural agosto 2022**

Ref.: Carta SDFE-GG-174-2022 recibida el 20.07.2022

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual presenta la información del Anexo 3 del PR-31, necesaria para la determinación del costo de gas natural de la C.T. Oquendo para agosto 2022.

Al respecto, le comunicamos que, como resultado de la revisión y evaluación de la información presentada referido al Formato 3 y el informe sustentatorio, se ha elaborado el informe técnico COES/D/SGI-150-2022 con algunas observaciones. Conforme establece el numeral 5.1 del Anexo 3 del PR-31, su representada tiene un plazo de tres (3) días calendarios para subsanar las observaciones planteadas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,

<@Idejo@>

	<p style="text-align: center;">INFORME COES/D/SGI-150-2022</p> <p style="text-align: center;">REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL GAS NATURAL PARA AGOSTO 2022</p>	<p style="text-align: center;">SUB DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</p> <p style="text-align: center;">22.07.2022</p>
---	--	---

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 20 de julio de 2022, SDF ENERGÍA S.A.C. (en adelante, SDF Energía), presentó al COES la carta SDFE-GG-174-2022 con la información necesaria para la determinación del costo de gas natural de la C.T. Oquendo para agosto 2022, según Anexo 3 del PR-31.

2. OBJETIVO

- 2.1. Revisión y evaluación de la información presentada por el Participante Generador termoeléctrico, necesario para la determinación del costo de gas natural de la C.T. Oquendo para agosto 2022.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Procedimiento Técnico del COES N° 31 “Cálculo de los Costos Variables de las Unidades de Generación” (PR-31).

4. DOCUMENTOS PRESENTADOS

- 4.1. Carta presentada por SDF Energía, con correlativo SDFE-GG-174-2022 recibida el 20.07.2022.
- 4.2. Archivos digitales: Formato 3 e informe sustentatorio.

5. OBSERVACIONES

- 5.1. En los ítems 2.2, 2.3 y 2.4 del Formato 3, se muestra el nombre de los proveedores por suministro de combustible gas natural “Pluspetrol” y “Sudamericana de Fibras”. Al respecto, se observa que la empresa “Sudamericana de Fibras” según el comprobante de pago presentado no brinda un servicio de suministro de gas natural a SDF Energía. Por lo tanto, SDF Energía debe retirar del Formato 3 a la empresa “Sudamericana de Fibras” como proveedor por suministro de combustible.
- 5.2. En el ítem 2.12 del Formato 3, se muestra el Precio unitario por suministro de combustible gas natural; asimismo en el ítem 2.10 del Formato 3 se muestra el Pago realizado por la energía consumida en donde al monto facturado por “Pluspetrol” a “SDF Energía” por suministro de combustible, se le descuenta el monto facturado por “SDF Energía” a “Sudamericana de Fibras” por el Calor Útil en Heat Recovery Steam Generator (HRSG) correspondiente al mes de junio 2022. Al respecto, se observa que el Precio unitario por



suministro de combustible gas natural solo debe considerar el precio del recurso gas natural entregado por el(los) proveedor(es) por suministro de combustible. En ese sentido, SDF Energía debe retirar del cálculo del Precio unitario por suministro de combustible el monto facturado a “Sudamericana de Fibras” debido a que dicha empresa no es el proveedor por suministro de combustible gas natural, tal como se indica en la observación N° 5.1 del presente informe.

- 5.3. En el ítem 3.4 del Formato 3, identificación del comprobante de pago, indican el siguiente texto por la compra de capacidad de transporte en el Mercado Secundario a FENIX: “S/Numero”, además que en el numeral 3.2 del informe sustentatorio indican que “FENIX POWER PERU S.A. ha emitido su factura N° F001-12447, pero esta errada, se le ha observado. (...)”. Al respecto, se observa que se encuentra pendiente la presentación del comprobante de pago por dicha compra. En ese sentido, SDF Energía debe presentar la información faltante, con la finalidad de realizar la revisión y evaluación de la información de los ítems 3.2 al 3.5 y del 3.13 al 3.17 del Formato 3, así como de lo indicado en el numeral 3.2 del informe sustentatorio.
- 5.4. En el ítem 3.4 del Formato 3, identificación del comprobante de pago, indican el siguiente texto por la compra de capacidad de transporte en el Mercado Secundario a CALIDDA: “S/Numero”. Al respecto, se observa que se encuentra pendiente la presentación del comprobante de pago por dicha compra. En ese sentido, SDF Energía debe presentar la información faltante, con la finalidad de realizar la revisión y evaluación de la información de los ítems 3.2 al 3.5 y del 3.13 al 3.17 del Formato 3, así como de lo indicado en el numeral 3.2 del informe sustentatorio.

San Isidro, 22 de julio de 2022



Fecha	Rev.	Descripción	Elaboró	Revisó	Aprobó
22/07/22	1	Elaboración del Informe	GTG	GTG/JIR	JIR